ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03

(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 8 del 05/10/ 2021)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven

de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

"La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".

Así mismo, dicha corporación, mediante sentencia de fecha diciembre 2 de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) se pronuncia frente a los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

"(…) En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una

complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (…)"

La Secretaria de Salud y Seguridad Social como dependencia de la Administración Municipal es la encargada primordialmente de la salud pública del municipio, teniendo como objetivo prevenir, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar políticas para el mejoramiento de la salud. Por lo anterior la Secretaría de Salud y Seguridad Social debe propender por una mayor eficacia y eficiencia en todos y cada uno de los procesos que ejecuta, para lograr dichos fines es necesario llevar a cabo las actividades de acompañamiento y apoyo en los procesos de atención integral de promoción y prevención a toda la población Santarrosana, en el caso específico se pretende desarrollar un enfoque en actividades de diagnóstico clínico, orientación y consejo, tratamiento de problemas psicológicos (terapias y psicoterapias) tratamiento de problemas psicosomáticos, tratamiento de problemas sexuales entre otros, acompañamiento que es necesario de ser ejecutado por un profesional calificado en la materia *psicólogo*, por lo tanto, se requiere de una contratación, producto de una necesidad planteada.

Teniendo en cuenta que actualmente la Secretaria de Salud y Seguridad Social de Santa Rosa de Cabal viene ejecutando varios proyectos de permanencia, donde se tiene como objeto brindar apoyo a docentes de los distintos colegios municipales, además de apoyo psicosocial a estudiantes, población vulnerable y comunidad en general, fomentando entre otras actividades de esparcimiento y utilización del tiempo libre, educación sexual, apoyo psicológico, con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes en las Instituciones educativas, en sus hogares y evitar así su deserción.

La Secretaría de Salud y Seguridad Social requiere realizar procesos de vigilancia epidemiológica a todos los eventos relacionados a enfermedades de interés en salud Pública, entre ellos los casos en salud mental los cuales han incrementado según los reportes y notificaciones semanales a través del SIVIGILA (como son suicidios, intentos de suicidio, presuntos abusos sexuales, cutting, violencias de Genero, casos de VIH SIDA), los cuales vienen en ascenso de manera considerable, para lo cual cada caso en particular requieren de acompañamiento, vigilancia y orientación profesional, para ello debe contratar un experto en área psicosocial (psicólogo o trabajador social) con experiencia mínima de un año en el ejercicio de su profesión, preferiblemente en atención terapéutica o educativa, trabajo con comunidad y familias, que realice los seguimientos a cada caso en particular, identifique factores de riesgo y fortalezca factores protectores que impidan la recurrencia de estos casos, en apoyo a los eventos de interés en salud pública, en el componente prevención y promoción de la salud mental, reportados en el Municipio, generando adherencia y apoyo frente a los procesos de intervención en el paciente, entorno familiar y social.

Se requiere la contratación por contrato de prestación de servicios de un profesional en psicología para que atienda la población que requiera acompañamiento con su situación psicosocial. Para tal fin se requiere la contratación de un profesional que cumpla con los perfiles solicitados y las condiciones técnicas y normativas.

Igualmente, la Secretaria de Salud y Seguridad Social presta los servicios de salud a toda la comunidad Santarrosana en general. Es misión de la Secretaria de Salud prestar servicios como búsqueda, diagnóstico, sugerir tratamiento, rehabilitación y solicitar intervenciones de la judicatura, bajo la premisa de compromiso social, para satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Salud es del orden municipal, ha venido realizando manejo integral de pacientes remitidos por los distintos colegios, colectivos y/o la comunidad en general para la atención de enfermedades mentales, las cuales requieren intervención psicológica individual, efectuar seguimiento a los diagnósticos encontrados y si es el caso un trabajo integro con su respectivo seguimientos a los casos tales como: estado depresivo, trastorno afectivo, trastorno mixto de depresión y ansiedad, esquizofrenia, intento de suicidio y demás estados patológicos del sistema nervioso. Dado que la Secretaria de Salud y Seguridad Social no cuenta con un profesional en esta materia se hace necesaria la contratación de un profesional en psicología titulado para la atención a los pacientes reportados.

DECRETO 3518 DE 2006 por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones generales señala:

"Artículo 1°. Objeto. El objeto del presente decreto es crear y reglamentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Parágrafo. Todas las acciones que componen el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, tendrán el carácter de prioritarias en salud pública.

Artículo 6°. Responsables. La implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública que se crea a través del presente decreto, será responsabilidad del Ministerio de la Protección Social, los Institutos Nacional de Salud, INS y de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias Generadoras de Datos, para lo cual cumplirán las funciones indicadas en los artículos siguientes.

Artículo 10. Funciones de las Direcciones municipales de Salud. Las direcciones Municipales de salud o la dependencia que haga sus veces, tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública:

a) Desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan;
b) Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo a su categoría;
c) Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social;
d) Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de la Protección Social;
e) Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias;
f) Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública;
g) Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia;
h) Realizar el análisis de la situación de salud en su jurisdicción;
i) Dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de las áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

Artículo 25. Orientación de la acción en salud pública. Las autoridades sanitarias, con base en la información generada por la vigilancia en salud pública, formularán las recomendaciones científicas y técnicas que los responsables de la vigilancia y control epidemiológico deben aplicar para la prevención y control de los problemas de salud de la población. Así mismo, establecerán los mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto de las recomendaciones y cambios provocados en la situación bajo vigilancia."

Ahora, la Ley 1438 de 2011[1] en su artículo 35 establece. SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. El Ministerio de Salud y Protección Social, las Direcciones Territoriales de Salud Departamentales, distritales y municipales a través del Observatorio Nacional de Salud deberán implementar sistemas de vigilancia epidemiológica en eventos de interés en salud mental incluyendo: violencias, consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida, víctimas del conflicto armado, entre otros, que permitan el fortalecimiento de los sistemas existentes tales como el sistema de vigilancia epidemiológica en violencia intrafamiliar, violencia sexual, maltrato infantil y peores formas de trabajo infantil, (Sivim), sistema de vigilancia epidemiológica en consumo de sustancias psicoactivas (Vespa), sistema de vigilancia de lesiones de causa externa (Sisvelse), y el Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud.

Es importante señalar que la Encuesta Nacional de Salud Mental (MSPS, 2015) y la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015, (Congreso de la República, 2015) junto con la Política de Atención Integral en Salud (MSPS, 2016), otorgaron la necesidad de ampliar enfoques

[1] Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones

importantes para la promoción de la salud, la gestión integral del riesgo en salud y los procesos de atención integral e integrada como elementos importantes para reconocer a las personas como el centro de las atenciones y titulares del derecho a la salud, así como las particularidades territoriales, mediante el fortalecimiento de la autoridad sanitaria y la redefinición de los administradoras y prestadores de servicios en salud. Igualmente, la consolidación de las transformaciones sociales esperadas con el cese del conflicto armado requiere de la comprensión de como las dinámicas afectan la salud mental de individuos y comunidades. Por tal razón en el 2016 se retomaron los anteriores desarrollos de este instrumento de política y se propuso la actualización de la misma a través de la inclusión de marcos conceptuales como el Enfoque Basado de Derechos Humanos (EBDH), el enfoque promocional de calidad de vida, el curso de vida, el enfoque diferencial, el enfoque de construcción de paz. Así las prioridades se enfocan hacia el apoyo social y la disfunción familiar, la alta carga de enfermedad asociada con los problemas y trastornos mentales, la atención integral frente al consumo de sustancias psicoactivas, las necesidades de atención psicosocial en poblaciones en riego o vulnerables y desarrollo de atención de prevención de la conducta suicida.

En este orden de las ideas, con la expedición de Ley 1616 de 2013. “Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones” Cuyo objetivo es el de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud. De igual forma se establecen los criterios de política para la reformulación, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Salud mental, con base en los enfoques de derechos, territorial y poblacional por etapa del ciclo vital.

También encontramos la Resolución 4886 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se adopta la Política Nacional de Salud Mental, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

La Política Nacional de Salud Mental, tiene como objetivo general: promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias interpersonales y la epilepsia.

Se establecen como ejes de la Política de Salud Mental: Promoción de la convivencia y la salud mental de los entornos, Prevención de los problemas de salud mental individuales y colectivos, así como de los trastornos mentales y epilepsia, Atención Integral de los problemas, trastornos mentales y epilepsia. Tratamiento integral, Rehabilitación integral e inclusión social, Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial.

Siendo necesario dentro de los Municipios y territorios se brinde especial importancia a los temas de salud mental, teniendo en cuenta en incremento en patologías de salud mental que requieren procesos de prevención y promoción, así como acompañamiento en los casos que se presentan mes a mes y donde el Instituto Nacional pide para muchos de estos casos unidades de análisis.

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del**l PLAN DE DESARROLLO: "EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS" 2020–2023**", aprobado mediante Acuerdo Nº 011 del 26 de junio de 2020, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO EN LA SALUD PÚBLICA Y EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD PIPE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.
LINEA ESTRATEGICA: Santa Rosa de Cabal resiliente, educada, inclusiva, y solidaria con innovación social para la superación integral de la pobreza, la exclusión y la discriminación.
PROGRAMA: A.2.C. Salud Pública con equidad
META DEL RESULTADO: 100% de personas afiliadas al Sistema de Salud
INDICADOR DE PRODUCTO: Servicio de promoción de la participación social en salud.

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, éste no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaria de Salud y Seguridad Social en el PLAN DE DESARROLLO "EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS", conforme a la Certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural que cuente con formación en psicología con Tarjeta Profesional Vigente, para que brinde apoyo a la Secretaría La Secretaría de Salud y Seguridad Social en los programas de promoción y prevención en salud mental, apoyando la ruta de atención integral y fortaleciendo los servicios de atención psicológica en la población sus diferentes puntos focales municipales, con experiencia de un año en el ejercicio de su profesión.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL:

Prestación de servicios profesionales como psicólogo para el desarrollo de programas de promoción y prevención en salud mental, apoyando la ruta de atención integral y fortaleciendo los servicios de atención psicológica en la población sus diferentes puntos focales municipales.

2.2 ALCANCES:

1. Brindar atención psicológica inicial y orientación hacia la ruta de atención integral en salud mental, garantizando las 3 atenciones iniciales hasta obtener articulación con las EAPB.

2. Articular terapias familiares y apoyo emocional para fortalecer las relaciones familiares y la comunicación en las escuelas de padres. (5 terapias grupales por mes).

3. Aplicar el programa de fortalecimiento de escuelas de padres, 10 intervenciones mensuales, entregar evidencia fotográfica y lista de asistencia.

4. Colaborar y realizar 10 intervenciones con instituciones públicas y privadas para fortalecer los servicios de atención psicológica en esta área de Prevención del suicidio y autolesiones, entregar evidencia fotográfica y lista de asistencia.

5. Apoyar las Instituciones educativas en casos de (intento suicida, prevención del consumo de SPA, conductas auto lesivas, violencias, VIH, abuso sexual). de acuerdo a los eventos presentados. presentar 5 evidencias mensuales.

6. Participar en las demás actividades programadas por la Secretaría de Salud y seguridad Social.

7. Entregar la información, como lo son actas, listas de chequeo y demás evidencias en los seguimientos a cargo de manera mensual (Excel salud pública), de manera ordenada y en tiempo cronológico, en conjunto con las actividades proyectadas y los planes de mejoramiento.

8. Asistir a los comités y demás actividades programadas por la Secretaría de Salud y Seguridad Social.

9. Participar y apoyar las actividades desarrolladas con ocasión a la conmemoración de los días especiales en salud mental.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N.A.

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

3. PLAZO ESTIMADO: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **CINCO (05) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER VIGENCIA 2024.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa de Cabal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1., 4): El valor de la presente contratación es de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/C**.

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
1-50-40-63-01-00368 14 marzo de 2024	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$15.000.000	$15.000.000

5.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Nral 4o Decreto 1082 de 2015.

Para determinar el valor del contrato, la Secretaría de Salud y Seguridad Social realiza un análisis de la experiencia general del profesional, determinando que, por tratarse de actividades profesionales específicas, con el fin de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental a la población Santarrosana. Así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/C.**

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
	Prestación de servicios profesionales de psicología interviniendo con las actividades encaminadas al		

439-2022	mantenimiento de la salud mental de la población del municipio de santa rosa de cabal, desarrollando procesos psicopedagógicos y formativos, a diferentes sectores del Municipio y en apoyo a la atención de la línea amiga en salud mental de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio	4 meses 20 días	$16.333.333
099-2022	Prestación de servicios profesionales de psicología interviniendo con las actividades encaminadas al mantenimiento de la salud mental de la población del municipio de santa rosa de cabal, desarrollando procesos psicopedagógicos y formativos, a diferentes sectores del municipio y en apoyo a la atención de la línea amiga en salud mental de la secretaría de salud y seguridad social del municipio.	6 meses	$21.000.000
121-2022	Prestación de servicios profesionales de psicología interviniendo con las actividades encaminadas al mantenimiento de la salud mental de la población del municipio de santa rosa de cabal, desarrollando procesos psicopedagógicos y formativos, a diferentes sectores del Municipio y en apoyo a la atención de la línea amiga en salud mental de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio	9 meses 14 días	$37.866.666

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	**Carácter**	**Porcentaje o valor**
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación		N. A.

Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARÁGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARÁGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

5.2 **FORMA DE PAGO** (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2)**:**

El valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/C.** Pagaderos en actas parciales mensuales vencidas de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/C** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR: SELECCIONE

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	X
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

7 MODALIDAD DE SELECCIÒN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación Directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	

Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

7.1 FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional la entidad no cuenta con personal de planta suficiente y la ley permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

8 **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

8.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Económico: el valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 5.1. relativo al análisis técnico y económico

Técnico: Tratándose de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la persona natural a contratar debe contar con capacidad para el cumplimiento del objeto**,** se requiere contratar la prestación de servicios con un profesional en psicología con tarjeta profesional vigente y que cuente con experiencia de un año en el ejercicio de su profesión.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

8.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

8.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: de acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

8.4 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Tratándose de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la persona natural a contratar debe contar con capacidad para el cumplimiento del objeto**,** se requiere contratar la prestación de servicios con un profesional en psicología con tarjeta profesional vigente y que cuente con experiencia de un año en el ejercicio de su profesión.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. N/A

8.5 **RIESGOS:** (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACIÓN		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

9 **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

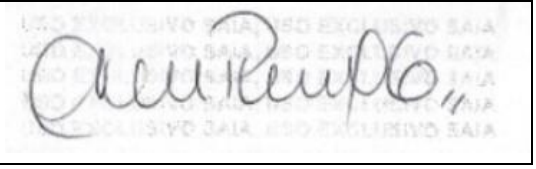
Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

10 PROYECTOS DE INVERSIÒN

FECHA: 08/03/2024
CÓDIGO BPIM: 2022666820011
PROYECTO: FORTALECIMIENTO EN LA SALUD PÚBLICA Y EL PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD PIPE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.
ACTIVIDAD: 2.1.1 Desarrollar programas de prevención, educación, vigilancia y control a enfermedades transmisibles y no transmisibles.
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: RAUL HENAO ROSERO
Cargo: Profesional Universitario

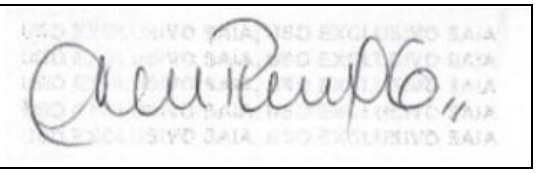
11 SUPERVISIÓN

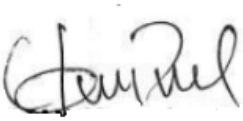
Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**ANDREA LORENA PALACIO GALLO**
Cargo	**Secretario de Salud y Seguridad Social**
Firma	

12 AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**ANDREA LORENA PALACIO GALLO**
Cargo	**Secretario de Salud y Seguridad Social**
Fecha Elaboración	**19/04/2024**

Firma	



Proyectó: ***Julián Andrés Riascos González***
Abogado Secretaria de Salud y Seguridad Social

Revisión de Legalidad: ***Diana Lorena Bolívar Ramírez.***
Subsecretaria de Contratación.